

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 30 AGO 2022

Proceso Restitución
Radicado: No. 2021-00459

En atención al informe secretarial y documental que antecede teniendo en cuenta que el gestor judicial del demandante allegó la póliza judicial conforme le fue deprecada el Despacho DISPONE:

1º ACEPTAR la póliza judicial No. 1753101011397 por valor asegurado de \$ 96.000.000,00 Mcte., y emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. aportada por la parte actora para garantizar el pago de los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de las medidas cuyo decreto se persigue.

2º DECRETAR conforme a lo dispuesto en numeral 7º del artículo 384 del C.G. del P. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero registre o posea (n) o sean titulares(s) la demandada, en las entidades financieras y/o bancarias indicadas en el escrito de medidas adjunto al libelo de la demanda inicial¹, que precede. OFÍCIESE al Representante Legal y/o Gerente y/o Pagador o quien haga sus veces, a fin de que se proceda (n) de conformidad. Límitese la cuantía en la suma de \$ 650.000.000,00 Mcte.

Por secretaria librese la (s) respectivas comunicaciones y el interesado proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

K.P.M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>31</u> hoy  ALEJANDRO SALINAS Secretario</p> <p>31 AGO 2022</p>

¹ Ver archivo 02 Escrito Demanda de Expediente Digital.